

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la apoderada de la parte demandante mediante el solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes** Sírvase Proveer.

A Despacho hoy, Diciembre 3 de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.2125
Radicación 76 364 40 89 003 2019 00764
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Diciembre tres de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO

DTE: PARCELACION CAMPESTRE SENDEROS DE VERDE HORIZONTE

DDA: LUISA FERNANDA OTALVARO

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”. (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **PARCELACION CAMPESTRE SENDEROS DE VERDE HORIZONTE** contra **LUISA FERNANDA OTALVARO** , por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del CGP.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero consignadas en la cuentas bancarias de la demandada **LUISA FERNANDA OTALVARO** identificada con la C.C.29-125.867. En consecuencia se cancela el oficio Circular No.176 de fecha 30 de enero de 2020. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-889481** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA OTALVARO** identificada con la C.C.29-125.867., medida que fue decretada a través de auto interlocutorio del 30 de enero de 2020 y comunicada a la respectiva oficina mediante oficio No.177 de 30 de enero de 2020 . Líbrese el oficio de rigor.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos bases de la presente ejecución, para ser entregados a **la parte demandada con la constancia de que el proceso sé término por pago total de la obligación** previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 131____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Diciembre 4 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,